



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD

28.^a CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA 64.^a SESIÓN DEL COMITÉ REGIONAL

Washington, D.C., EUA, del 17 al 21 de septiembre del 2012

Punto 6.2 del orden del día provisional

CSP28/25 (Esp.)

13 de agosto del 2012

ORIGINAL: ESPAÑOL

ELECCIÓN DE TRES MIEMBROS PARA INTEGRAR EL COMITÉ ASESOR DEL CENTRO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE INFORMACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD (BIREME)

1. El Artículo VI del nuevo Estatuto del Centro Latinoamericano y del Caribe de Información en Ciencias de la Salud (BIREME)¹ aprobado por el 49.º Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) (CD49.R5 [2009]), establece que el Comité Asesor de BIREME estará constituido por un representante nombrado por el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana (OSP) y otro nombrado por el Gobierno del Brasil como miembros permanentes, y que los cinco miembros no permanentes deben ser seleccionados y nombrados por el Consejo Directivo o la Conferencia Sanitaria Panamericana de la OPS entre los miembros de BIREME (que en este momento incluye todos los Estados Miembros, Estados Participantes y Miembros Asociados de la OPS), teniendo en cuenta la representación geográfica.
2. Corresponde al Comité Asesor de BIREME, entre otras funciones, formular recomendaciones al Director de la OSP sobre las funciones programáticas de BIREME, con base en el Plan Estratégico de la OPS y el Plan de Trabajo de Cooperación Técnica de la OPS, así como las recomendaciones de los Miembros del Comité Científico de BIREME (Artículo VI, 4[a])².
3. El 49.º Consejo Directivo nombró a los cinco miembros no permanentes que conformaron el primer Comité Asesor de BIREME (CD49.R6 [2009]). Posteriormente, el 51.º Consejo Directivo eligió a Bolivia y Suriname para remplazar a Jamaica y México en el 2011 (CD51.R2). La siguiente lista incluye las fechas de expiración de los términos de los Miembros actuales:

¹ BIREME es el Centro Panamericano de la OPS dedicado a brindar cooperación técnica en materia de información y comunicación en ciencias de la salud a la Región de las Américas.

² CD49/17 (2009), anexo A.

Miembros no permanentes (mandatos de 3 años):

<i>País</i>	<i>Fin de mandato</i>
Bolivia	diciembre 2015
Suriname	diciembre 2015
Argentina	diciembre 2012
Chile	diciembre 2012
República Dominicana	diciembre 2012

4. Le corresponde a la Conferencia Sanitaria Panamericana elegir a los miembros no permanentes del Comité Asesor de BIREME, que hayan de reemplazar a Argentina, Chile y República Dominicana, cuyos mandatos en el Comité caducan al término del 2012. Los miembros no permanentes del Comité Asesor de BIREME deberán alternarse cada tres años.

5. Una vez que los tres nuevos Miembros hayan sido elegidos, se solicita a la Conferencia que considere la conveniencia de adoptar el proyecto de resolución en el anexo A.

Anexo



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD

28.^a CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA **64.^a SESIÓN DEL COMITÉ REGIONAL**

Washington, D.C., EUA, del 17 al 21 de septiembre del 2012

CSP28/25 (Esp.)
Anexo A
ORIGINAL: ESPAÑOL

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

ELECCIÓN DE TRES MIEMBROS PARA INTEGRAR EL COMITÉ ASESOR DEL CENTRO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE INFORMACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD (BIREME)

LA 28.^a CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA,

Teniendo presente que el Artículo VI del nuevo Estatuto de BIREME establece que el Comité Asesor de BIREME estará constituido por un representante nombrado por el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana y otro nombrado por el Gobierno del Brasil como miembros permanentes, y que los cinco miembros no permanentes deben ser seleccionados y nombrados por el Consejo Directivo o la Conferencia Sanitaria Panamericana de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) entre los miembros de BIREME (que en este momento incluye todos los Estados Miembros, Estados Participantes y Miembros Asociados de la OPS), teniendo en cuenta la representación geográfica;

Recordando que el Artículo VI además establece que los cinco miembros no permanentes del Comité Asesor de BIREME deben alternarse cada tres años y que el Consejo Directivo o la Conferencia Sanitaria Panamericana de la OPS podrá estipular un período de alternancia más corto en caso de ser necesario para mantener el equilibrio entre los miembros del Comité Asesor;

Considerando que fueron elegidos _____, _____ y _____ para integrar el Comité Asesor de BIREME a partir del 1 de enero del 2013 por llegar a su término el mandato de Argentina, Chile y República Dominicana,

RESUELVE:

1. Declarar a _____, _____ y _____ electos como miembros no permanentes del Comité Asesor de BIREME para un período de tres años.
2. Agradecer a Argentina, Chile y República Dominicana los servicios prestados a la Organización por sus delegados en el Comité Asesor de BIREME durante los últimos tres años.

- - -